



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** Ecuador atraviesa una emergencia nacional luego del terremoto ocurrido el 16 de abril de dos mil dieciséis que dejó centenares de víctimas y miles de personas heridas y damnificadas;
- Que,** atender la emergencia de la magnitud de un terremoto de más de 7.8 grados, como el registrado en la Costa del Pacífico ecuatoriano supone un esfuerzo superior a las capacidades operativas, económicas y sanitarias previstas;
- Que,** la comunidad internacional ha manifestado de diversas formas su colaboración a través de recursos humanos, económicos, e importantes donaciones;
- Que,** las ecuatorianas y ecuatorianos organizados por las misiones diplomáticas en el exterior, envían donaciones importantes para el país, como muestra de solidaridad con los pueblos más afectados;
- Que,** los organismos de cooperación internacional y las organizaciones no gubernamentales, el sistema educativo, voluntarias y voluntarios de todo el país están participando en actividades de recolección de artículos de primera necesidad;
- Que,** diferentes parlamentos y organismos interparlamentarios se han adherido a través de resoluciones de apoyo y compromiso con la comunidad ecuatoriana;
- Que,** la solidaridad es uno de los valores humanos más importantes y universales que permite construir un mundo más justo y sostenible;
- Que,** la Asamblea Nacional es la instancia de representación popular de todas las ciudadanas y los ciudadanos del país;

Y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Las y los asambleístas y las y los servidores legislativos, se solidarizan con las personas afectadas por el terremoto y sus familiares, y lamentan enormemente el fallecimiento de sus seres queridos, en particular en las provincias declaradas en estado de emergencia; haciendo llegar su más alta expresión de solidaridad y respeto por las pérdidas humanas.

La Asamblea Nacional en su conjunto hace votos por que las personas heridas recuperen fuerzas y salud y tengan pronto restablecimiento.

ARTÍCULO 2.- Destacar la respuesta oportuna y la acción conjunta de la sociedad civil, la iniciativa privada, el gobierno nacional, los gobiernos locales y las funciones del Estado ante el desastre natural ocurrido el dieciséis de abril de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 3.- Reconocer y agradecer las muestras de solidaridad a nivel nacional e internacional de todas las instituciones, organizaciones y ciudadanía y llamar a todas las instancias que voluntariamente participan en el proceso de recolección de ayuda

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

humanitaria, a continuar realizando los esfuerzos en beneficio de los damnificados de manera sostenida.

ARTÍCULO 4.- Llamar a la unidad y compromiso de todas y todos los ecuatorianos para afrontar la etapa de reconstrucción de las zonas afectadas por el desastre natural de 16 de abril de 2016.

ARTÍCULO 5.- La Asamblea Nacional se compromete a liderar la fiscalización de las donaciones monetarias nacionales e internacionales, a través de un control riguroso que tiene como fin garantizar que los recursos provenientes de las donaciones sean adecuadamente invertidos, equitativamente distribuidos y responsablemente manejados con transparencia y eficacia para el bien de las y los ciudadanos afectados.

ARTÍCULO 6.- Instar a los organismos civiles y estatales a continuar fortaleciendo los mecanismos de respuesta, educación e información para la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación por este tipo de emergencias, con el objeto de minimizar las condiciones de vulnerabilidad y restablecer las condiciones de vida.

ARTÍCULO 7.- Declarar el 16 de abril de cada año como el Día Nacional de la Solidaridad, para recordar y recordar a las víctimas del terremoto y concientizar a la sociedad sobre la importancia de coordinar esfuerzos ante las catástrofes naturales, destacando la solidaridad como elemento vertebrador de la cooperación e identidad del pueblo ecuatoriano.

ARTÍCULO 8.- Exhortar a la Función Ejecutiva para que incorpore el día 16 de abril de cada año en el calendario cívico conmemorativo nacional.

ARTÍCULO 9.- Exhortar a los gobiernos locales que de manera responsable hagan cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas en materia de construcción y asentamientos humanos a fin de precautelar la seguridad e integridad de las personas y sus bienes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General